



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca  
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo  
Quito - Ecuador

026

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0134 de 16 de junio del 2000, se estableció el Consejo Consultivo de la Floricultura, como un instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con la producción, el manejo post-cosecha y la comercialización de las flores.

Que, los Consejos Consultivos Agropecuarios son un mecanismo de información, diálogo, concertación entre los niveles que conforman una cadena agroproductiva como son los sectores de productores, transformadores, elaboradores, agroindustrializadores, proveedores de insumos y servicios, comercializadores (intermediarios), institutos de investigación y educación.

Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca le ha dado especial prioridad al Consejo Consultivo bajo el criterio que son los espacios mas adecuados para el intercambio de información y criterios, para el diálogo serio y constructivo y par la reflexión estratégica entre los productores agropecuarios, el sector agroindustrial y desde luego el Gobierno. De esta manera podemos involucrar a través de sus recomendaciones y participaciones al sector privado en las políticas estructurales de mediano y largo plazo y las políticas coyunturales.

Que, no es otro afán que el de fortalecer la organización de las cadenas agroproductivas como medio para generar e implementar políticas para el desarrollo sostenible y sustentable del sector agropecuario. En los Consejos Consultivos se dan espacios para la discusión y diálogo permanente a través de la participación de los diversos actores; así podremos introducir innovaciones tecnológicas, aplicación de medidas sanitarias, comercialización, acuerdos en negociaciones internacionales, fortalecimiento de la industria alimenticia. (valor agregado)

Que, el Art. 3 del referido Acuerdo Ministerial, establece los organismos que integran el Consejo Consultivo de la Floricultura.

Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, considera oportuno el pedido para que el representante legal de la Asociación Ecuatoriana de Agencia de Carga Internacional ASEACI, forme parte del Consejo Consultivo de la Floricultura.

Que el Art. 6 del Reglamento General de los Consejos Consultivos, faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la inclusión de organismos e



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca  
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo  
Quito - Ecuador

instituciones relacionadas con el desenvolvimiento de la Cadena agroproductiva, como miembros plenos de los Consejos, y;

En uso de las atribuciones que le competen,

### ACUERDA

ARTICULO 1- Incorporar a la Asociación Ecuatoriana de Agencia de Carga Internacional "ASEACI", como miembro del Consejo Consultivo de la Floricultura.

ARTICULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

07 MAR. 2007

Carlos Vallejo López  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA